



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0032/CT-MPUE-30/11/2016

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA REFORMA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO, EI C. DAVID FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ, DA INICIO A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

PUNTO UNO. LISTA DE PRESENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la presidenta del comité, atentamente da la bienvenida a los presentes y declara la apertura de la **Décima Novena Sesión Extraordinaria** del Comité Municipal de Transparencia.

Asimismo, procede a realizar el pase de lista de asistencia, mismo que previa notificación de la convocatoria a la sesión a cada uno de los miembros del Comité, arroja la presencia de tres integrantes suplentes del Comité de Transparencia:

1. David Francisco García Vázquez
Integrante Suplente del Comité
Presente.
2. Lucero Eugenia Álvarez Castro.
Integrante Suplente del Comité.
Presente.
3. José Francisco Balderas Picazzo
Integrante Suplente del Comité
Presente

PUNTO DOS. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Con la asistencia de tres integrantes suplentes del Comité de Transparencia, **se declara la existencia de quórum legal** para sesionar y desahogar la presente sesión.

PUNTO TRES. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité procede a dar lectura a la propuesta del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis, revisión y confirmación de incompetencia, de las solicitudes ingresadas a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 78116, 77816 y 78016, canalizadas a la Coordinación General de



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0032/CT-MPUE-30/11/2016

- Transparencia para su atención y trámite correspondiente mediante el memorándum CGT/027/2016, CGT/026/2016 y CGT/028/2016.
5. Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la propuesta de clasificación de información reservada y aplicación de prueba de daño, para cumplir con las obligaciones de transparencia, presentada por el Sistema Municipal DIF mediante el oficio SMDIF-UT.54/2016, respecto al siguiente documento:
Domicilio del inmueble propiedad del Sistema Municipal DIF denominado "Refugio Temporal de atención".
 6. Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la propuesta de versión pública y clasificación de información, presentada por la Secretaría de Administración, mediante el oficio SECAD/ST/27/2016, y oficio de alcance con folio SECAD/ST/35/2016, que sustituye al mencionado anteriormente, para cumplir con sus obligaciones de transparencia, respecto a los siguientes documentos:
38 contratos pedidos correspondientes al ejercicio 2016
 7. Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la versión pública y propuesta de clasificación de información, presentada por la Tesorería Municipal para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, remitidos mediante el oficio TM-ST-302/2016, respecto a los siguientes documentos:
3 contratos de créditos con bancos
 8. Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la versión pública y propuesta de clasificación de información, presentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, remitidas mediante oficio OOSLMP/UT/054/2016, respecto a los siguientes documentos:
Contratos de Concesión con las personales morales, Servicios Urbanos de Puebla S.A de C.V., Promotora Ambiental del Centro S.A. de C.V. y Rellenos Sanitarios S.A. de C.V., así como sus respectivos convenios modificatorios (se anexa la relación a la presente orden del día)
 9. Cierre de la Sesión.

El **C. David Francisco García Vázquez**, menciona que se han desahogado los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día y se procede a recabar la votación respectiva para su aprobación, misma que es aprobada por unanimidad de votos en todos sus términos.

ACUERDOCT-MPUE/SEXT0019/2016/001. *Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.*

PUNTO CUATRO.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, comenta que el punto 4 del orden del día es Análisis, revisión y confirmación de incompetencia, de las solicitudes ingresadas a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 78116, 77816 y 78016, canalizadas a la Coordinación General de Transparencia para su atención y trámite correspondiente mediante el memorándum CGT/027/2016, CGT/026/2016 y CGT/028/2016.

Por lo anterior se procede a dar lectura a la respuesta de incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 78116 misma que a la letra dice: ***"En atención a su solicitud de información***



**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0032/CT-MPUE-30/11/2016

con folio 00078116, recibida a través del sistema INFOMEX con fecha 28 de noviembre de 2016; en la que solicita lo siguiente:

Solicito a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla en los últimos cinco años:

Número de embarazos registrados entre jóvenes de 10 y 20 años

Desglosado por edades y municipios

Referente a sus preguntas le informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Municipio de Puebla no genera, posee, o resguarda la información solicitada, por consiguiente no somos competentes para dar respuesta a su solicitud; sin embargo con el ánimo de orientarla le pido la canalice a la Secretaria de Salud dependiente del Gobierno del Estado de Puebla; en la siguiente dirección electrónica.

<http://infomex.puebla.gob.mx/gobiernoestatal/>

No omito comentar que en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos se aprueba la respuesta de incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 78116.

ACUERDO CT-MPUE/SEXTO0019/2016/002. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos se confirma la respuesta de incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 78116.

Ahora bien se procede a dar lectura a la respuesta de incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 00077816 misma que a la letra dice: ***“En atención a su solicitud de información***



**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0032/CT-MPUE-30/11/2016

con folio 00077816, recibida a través del sistema INFOMEX con fecha 28 de noviembre de 2016; en la que solicita lo siguiente:

Solicito a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla la siguiente información acerca de las rápidas de VIH Sida aplicadas en los últimos cinco años.

Especificando:

Costo y empresa a la que compraron dichas pruebas

Desglose de municipios y año de aplicación.

Desglose de género y edad de las personas a quienes se les aplicaron las pruebas, así como sus municipios.

Referente a sus preguntas le informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Municipio de Puebla no genera, posee, o resguarda la información solicitada, por consiguiente no somos competentes para dar respuesta a su solicitud; sin embargo con el ánimo de orientarla le pido la canalice ala Secretaría de Salud dependiente del Gobierno del Estado de Puebla;en la siguiente dirección electrónica.

<http://infomex.puebla.gob.mx/gobiernoestatal/>

No omito comentar que en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos,20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos se confirma la respuesta de incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 77816.

ACUERDO CT-MPUE/SEXTO0019/2016/003. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos,20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos se confirma la respuesta de



**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0032/CT-MPUE-30/11/2016

**incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico
INFOMEX con número de folio: 77816.**

Se procede a dar lectura a la respuesta de incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: misma que a la letra dice: ***“En atención a su solicitud de información con folio 00078016, recibida a través del sistema INFOMEX con fecha 28 de noviembre de 2016; en la que solicita lo siguiente:***

Solicito al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

La siguiente información acerca de los embarazos registrados en el Estado de Puebla en los últimos cinco años:

Número de embarazos registrados entre 10 y 20 años

Desglosados por edades y municipios.

Referente a sus preguntas le informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Municipio de Puebla no genera, posee, o resguarda la información solicitada, por consiguiente no somos competentes para dar respuesta a su solicitud; sin embargo con el ánimo de orientarla le pido la canalice al Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), dependiente del Gobierno del Estado de Puebla; en la siguiente dirección electrónica.

<http://infomex.puebla.gob.mx/gobiernoestatal/>

No omito comentar que en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos se confirma la respuesta de incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 78016.



**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0032/CT-MPUE-30/11/2016

ACUERDO CT-MPUE/SEXTO0019/2016/003. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos se confirma la respuesta de incompetencia de la solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX con número de folio: 78016.

PUNTO CINCO

Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la propuesta de clasificación de información reservada y aplicación de prueba de daño, para cumplir con las obligaciones de transparencia, presentada por el Sistema Municipal DIF mediante el oficio SMDIF-UT.54/2016, respecto al siguiente documento:

Domicilio del inmueble propiedad del Sistema Municipal DIF denominado "Refugio Temporal de atención".

Durante la revisión se observó que la prueba de daño presentada por el Sistema Municipal DIF no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 129 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que a la letra dice:

...“La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño...”

Derivado de lo anterior no se aprueba la propuesta de clasificación de información reservada y aplicación de prueba de daño, puesto que se presentó una prueba de daño para clasificar 5 documentos y no una para cada caso. Como lo establece el artículo antes citado.

En tal virtud, por unanimidad de votos este Comité de Transparencia, y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 129 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. **No se aprueba la propuesta de clasificación de información reservada y aplicación de prueba de daño, para cumplir con las obligaciones de transparencia, presentada por el Sistema Municipal DIF mediante el oficio SMDIF-UT.54/2016, respecto al siguiente documento:**

Domicilio del inmueble propiedad del Sistema Municipal DIF denominado "Refugio Temporal de atención".

ACUERDO CT-MPUE/SEXT019/2016/004. Por unanimidad de votos este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 129 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0032/CT-MPUE-30/11/2016

numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Aprueba las versiones públicas de: No se aprueba la propuesta de clasificación de información reservada y aplicación de prueba de daño, para cumplir con las obligaciones de transparencia, presentada por el Sistema Municipal DIF mediante el oficio SMDIF-UT.54/2016, respecto al siguiente documento:

Domicilio del inmueble propiedad del Sistema Municipal DIF denominado "Refugio Temporal de atención".

PUNTO SEIS

Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la propuesta de versión pública y clasificación de información, presentada por la Secretaría de Administración, mediante el oficio SECAD/ST/27/2016, y oficio de alcance con folio SECAD/ST/35/2016, que sustituye al mencionado anteriormente, para cumplir con sus obligaciones de transparencia, respecto a los siguientes documentos. Por lo anterior se procede para su revisión y en su caso aprobación de:

38 contratos pedido correspondientes al ejercicio 2016

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos este Comité de Transparencia, y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se **aprueban las versiones públicas de: 38 contratos pedido correspondientes al ejercicio 2016.**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT019/2016/005. Por unanimidad de votos este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Aprueba las versiones públicas de: 38 contratos pedido correspondientes al ejercicio 2016.

PUNTO SIETE

Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la versión pública y propuesta de clasificación de información, presentada por la Tesorería Municipal



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0032/CT-MPUE-30/11/2016

para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, remitidos mediante el oficio TM-ST-302/2016, respecto a los siguientes documentos: 3 contratos de créditos con bancos.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, menciona que en el oficio remitido se nos hace mención de que de los 3 Contratos de Créditos con bancos, el celebrado con Banco Interacciones y BBVA Bancomer ya fueron aprobados por el Comité con anterioridad, sin embargo, se retiraron las hojas en blancas conforme a lo requerido por el órgano colegiado de referencia.

Por lo tanto se procede a proyectar para su revisión y en su caso aprobación el Contrato celebrado con Scotiabank Inverlat.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos este Comité de Transparencia, y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se **aprueba un contrato de crédito celebrado con el banco Scotiabank Inverlat**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT019/2016/006. Por unanimidad de votos este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Se aprueba un contrato de crédito celebrado con el banco Scotiabank Inverlat.

PUNTO OCHO

Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la versión pública y propuesta de clasificación de información, presentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para dar cumplimientos a las obligaciones de transparencia, remitidas mediante oficio OOSLMP/UT/054/2016, respecto a los siguientes documentos:

Contratos de Concesión con las personales morales, Servicios Urbanos de Puebla S.A de C.V., Promotora Ambiental del Centro S.A. de C.V. y Rellenos Sanitarios S.A. de C.V., así como sus respectivos convenios modificatorios.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité comenta a los integrantes del Comité que este punto no podrá desahogarse puesto que el personal del Organismo Operador del Servicio



**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0032/CT-MPUE-30/11/2016

de Limpia no se presentó para que se revisaran y en su caso aprobarán las versiones públicas de los documentos enlistados en el orden del día.

PUNTO NUEVE

Agotada la discusión de los temas enlistados en el orden del día, El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, siendo las 12:30 pm (doce treinta) horas del día miércoles 30 de noviembre de dos mil dieciséis, declara el cierre de los trabajos de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

**DAVID FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MARÍA DE LA CRUZ RÍOS YANES
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**JOSE FRANCISCO BAEDERAS PICAZZO
INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CONSTE.-----
ESTA FOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DE NUEVE QUE FORMAN PARTE
DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----
